

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-194, de Copiapó, a Radio Corporación S.A.  
Rol N° ILP 386-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 19 JUL 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 3 de julio de 2013, doña Ruby del Carmen Piña Espina, C.I. 8.152.869-1, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.699.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-194** otorgada a su representada para la localidad de Copiapó, III Región, a la sociedad Radio Corporación S.A., RUT 96.677.320-0, representada por don Juan Fernando Chaparro Soto, C.I. 7.337.131-7.
2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- ii) Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada proporciona informaciones sobre el otorgamiento de escrituras públicas de constitución de la compañía, y de una modificación de ella, incluidos los relativos a sus respectivos extractos, publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; acompaña certificado de vigencia de la compañía expedido con fecha 7 de junio de 2013 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la personería de su representante e identifica como sus únicos socios a las siguientes personas naturales: Ruby del Carmen Piña Espina, Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y María Fernanda Sandoval Piña.
- iii) Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en la representación indicada señala que las siguientes personas naturales jurídicas y naturales están relacionadas con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada: Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante proporciona información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción de su representada y de las personas relacionadas con ella. Esta información, coincide en general con los datos contenidos en los numerales 8 y 9 del capítulo II del presente informe que incluye las concesiones de radiodifusión sonora de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y de don Domingo Antonio Sandoval Lira. Finalmente la señora Peña señala que su representada tiene ante esta Fiscalía una solicitud de informe previo relativa a la radioemisora XQD-341 de Osorno que desea adquirir a Sociedad Inversiones Santa Ignacia Limitada. Al respecto cabe señalar que de

acuerdo con el registro interno de control de documentación de esta Fiscalía, el informe previo correspondiente a dicha petición ya fue evacuado por el Servicio; el registro en cambio da cuenta que simultáneamente con la presentación de autos, la peticionaria ingresó en Oficina de Partes otra solicitud de informe previo relativa a la transferencia de la radioemisora XQC-385 de La Unión, actualmente en trámite.

- iv) Radio Corporación S.A proporciona informaciones sobre el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, incluidos los relativos a su extracto, publicación de éste en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez acompaña certificado de vigencia de la compañía otorgado con fecha 27 de junio de 2013, por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; además afirma la vigencia de la personería de su representante e identifica como sus únicos accionistas a Iglesia Evangélica Misión Poder Pentecostal y Antonio Daniel Arroyo Chaparro.
- v) Radio Corporación S.A. detalla conjuntamente los siguientes intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción, suyos y de sus personas relacionadas,: CB-190 de Valparaíso, CB -138 de Santiago, CA-82 de La Serena, CA-72 de Iquique, CC-64 de Curicó, CC-154 de Chillán, CA-153 de Copiapó, XQD-440 de Victoria, XQA-486 de Vallenar, XQD-132 de Valdivia, XQA-488 de Tocopilla, XQA-479 de Taltal, XQB-104 de San Felipe, XQC-468 de Retiro, XQD-295 de Purén, XQD-465 de Punta Arenas, XQD-561 de Pucón, XQC-530 de Pichilemu, XQC-391 de Pelarco, XQD-560 de Panguipulli, XQA-502 de Ovalle, XQC-319 de Mulchén, XQC- 545 de Los Álamos, XQC-547 de Lebu, XQD-517 de Lanco, XQA-487 de Illapel, XQD-564 de Gorbea-Pitrufquén, XQD-524 de Futrono, XQD-508 de Coyhaique, XQD-562 de Corral-Niebla, XQC-546 de Constitución, XQD-581 de Collipulli, XQA-480 de Chañaral, XQC-396 de Cauquenes, XQD-398 de Castro, XQC-316 de Cañete, XQA-470 de Caldera y XQD-516 de Ancud.

En cuanto a otras solicitudes de la adquirente en tramitación ante esta Fiscalía, la declaración prestada por su representante no incluye respuesta. Sin embargo, esta Fiscalía ha obviado tal omisión al establecer, mediante

sus controles internos de documentación que Radio Corporación S.A. tiene otra solicitud en trámite ante esta Fiscalía, relativa a la radioemisora XQD-313 de La Unión, ingresada simultáneamente con la petición de autos en Oficina de Partes, la cual se encuentra pendiente.

3. Identificación de la señal distintiva, XQA-194; zona de servicio, ciudad de Copiapó; frecuencia 106,3 MHz.; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 152, de 3 de mayo de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 199. Nombre de la radio: Montecarlo.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada concesión de radiodifusión sonora a la sociedad Radio Corporación S.A.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Copiapó. En dicho mercado relevante compiten 33 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

**Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante de la ciudad de Copiapó**

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-008	94,7	250,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-035	97,3	250,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-036	90,9	1.000,0000	SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LTDA.
XQA-057	100,3	250,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-083	92,1	1.000,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-103	96,5	1.000,0000	UNIVERSIDAD DE ATACAMA
XQA-107	95,3	250,0000	SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LTDA.
XQA-111	91,5	1.000,0000	OBISPADO DE COPIAPO
XQA-115	94,1	250,0000	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-119	92,7	1.000,0000	SUCESION RENE BASSI VIVAR
XQA-120	103,1	1.000,0000	INVERSIONES SAN JOSE LTDA.
XQA-121	98,5	250,0000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQA-132	102,5	1.000,0000	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQA-143	98,1	250,0000	SILVANA CESPEDES ARENAS
XQA-178	100,9	250,0000	MAGLIO CICARDINI NEYRA
XQA-194	106,3	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQA-219	105,1	1.000,0000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQA-222	104,5	1.000,0000	SOC. NORTEVALLE, INVERSIONES E.I.R.L.
XQA-224	89,3	1.000,0000	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQA-225	103,7	1.000,0000	INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA LUCIA LTDA.
XQA-232	88,7	1.000,0000	COMERCIAL LOS INCAS LTDA.
XQA-278	101,7	1.000,0000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQA-286	105,7	1.000,0000	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQA-305	98,9	250,0000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQA-321	97,7	250,0000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQA-355	93,3	250,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-380	89,9	250,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQA-398	99,9	250,0000	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQA-411	102,1	1.000,0000	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQA-484	101,3	250,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQA-416	107,3	1.000,0000	CORPORACION RADIO MARIA
XQA-434	88,1	1.000,0000	SER. DE PUB. Y COM. PUNTO CREATIVO LTDA.
XQA-459	96,9	1.000,0000	COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

8. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla N° 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	CALAMA	90,9	150,0000
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000,0000
XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,9	250,0000
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQA-264	FM	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50,0000
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150,0000
XQD-167	FM	ANGOL	100,9	1.000,0000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-311	FM	LONCOCHE	94,1	200,0000
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,3	1.000,0000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100,0000
XQD-257	FM	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

9. En conformidad con la mencionada información de SUBTEL las concesiones de radioemisión sonora de libre recepción de las empresas y personas relacionadas con Sociedad Radioemisora Montecarlo Limitada, son las siguientes:

**Tabla N° 3: Concesiones otorgadas a otras sociedades relacionadas**

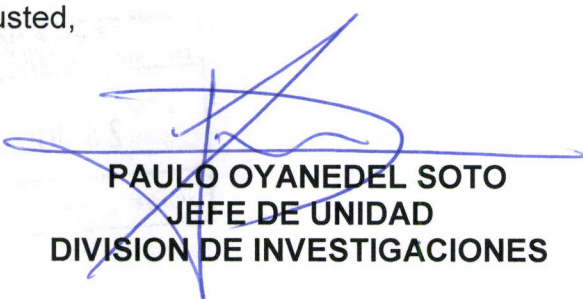
SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRI	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	FM	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	FM	OVALLE	99,7	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	FM	VICUÑA	98,7	100,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-065	FM	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-165	FM	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQD-115	FM	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-157	FM	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

### III. CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 2 de agosto de 2013.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**